



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202100454-01**, seguido contra **CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCÍA**, por queja formulada por **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA**, se dictó providencia de fecha **DIECINUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de julio de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, sancionó con **CENSURA** al abogado **CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCIA**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa, por las razones expuestas en la providencia>>.

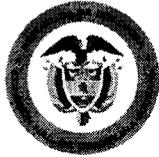
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/4/2025**, para notificar a **CARLOS EDUARDO QUINTERO GARCÍA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó:
Jaídivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

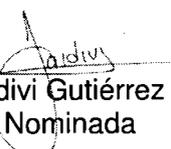
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **520011102000201500394-03**, seguido contra **ALFONSO MAXIMILIANO GUERRERO ORTEGA**, por queja formulada por **ÁLVARO NAVARRETE ERASO**, se dictó providencia de fecha **DIECINUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR**, la decisión adoptada el seis (6) de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, a través de la cual se sancionó al abogado Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y multa equivalente a seis (6) SMMLV por incurrir, a título de dolo, en la falta contenida en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el deber previsto en el numeral 8 del artículo 28 de la referida norma>>.

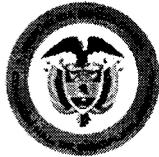
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/4/2025**, para notificar a **ALFONSO MAXIMILIANO GUERRERO ORTEGA** y su defensor **JUAN CARLOS PABÓN REVELO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **130011102000202301226-01**, seguido contra **PEDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**, se dictó providencia de fecha **Diecinueve (19) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada proferida el 22 de marzo de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **PEDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con CINCO (5) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional, y en su lugar, se dispone: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **PEDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, por incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y con ello desconocer del deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, conducta realizada a título de culpa, según lo expuesto en precedencia. - **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de CINCO (5) MESES, impuesta al disciplinable, a **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/4/2025**, para notificar a **ANDRÉS FELIPE PAULO CORTINA** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó:
Jaídivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*